

XLII.

Carta del obispo de Yucatán, FRAY FRANCISCO DE TORAL, al Rey Don FELIPE II, quejándose de don Luis de Céspedes, gobernador de dicha provincia, y pidiendo ser removido de aquel obispado.—MÉRIDA DE YUCATAN 20 de abril de 1567.

Sacra Catholica Magestad:

No tengo procurador ni solicitador en la Real corte de V. M., así por tener conocido el christianissimo pecho de V. M., como porque no tengo de procurar ni pedir cosa para mí, y así digo en esta lo que en otras muchas tengo escrito, que V. M. tiene muy cargada y agrauada su Real conçiencia con don Luys de Cespedes, governador, y tanto, que no sé como lo exagere ni pondere, para persuadir á V. M. á que aya piedad de sí mesmo y de nos, y nos saque desta tierra á hombre tan fuera de razon; y resumiendome, digo:

Que él tiene toda esta tierra en punto mortal, por poner discordia entre los vassallos de V. M., diziendo á vnos, de otros, lo que no passa, y su intento dél en esto, es que no estén en amor y caridad, porque no le derruequen, y particularmente lo a mostrado en trabajar esté el cabildo mal conmigo, y así lo está despues que él vino, y el porqué, es por lo dicho. Y lo mesmo a hecho con los religiosos, diziendoles yo les quiero destruyr, trabajando de les servir quanto en mí es, y todo por hazerse con los vnos y con los otros, para acreditarse con ellos, sabiendo que yo tengo de escrevir á V. M. la verdad, y para la obscurecer y quitarme el credito con V. M., y que él sea creydo, siendo todos

á vna, y embiando informaçiones y cuentas de manga: pues tiene el campo por suyo, haze é informa á su sabor.

A hallado coyuntura, por aver yo afeado las cosas que los religiosos hizieron contra los naturales, que me tienen gran odio por ello, y porque escreví á V. M. lo que passó en el caso, y en los españoles, por averles pedido los diezmos, para sustentar los ministros de la iglesia, que, como tengo significado á V. M., mueren de hambre, y no ay offiçio diuino en la iglesia matriz, por no aver quien lo diga; y con aver traído la executoria de V. M. y presentadola, no la a querido obedecer, y a puesto á los vezinos en que apellen della; y siendo contra toda justiçia y derecho y en desacato de V. M., se a salido con ello. Y como los españoles reçiben estos favores dél é otros semejantes, abonanle, y dizen y escriben lo que él quiere, y lo mesmo los religiosos, y ávn hazen escrevir á los naturales lo que no entienden, porque les dán las cartas escritas y azen las firmen, y los pobres no las entienden, y así me an venido á dezir los naturales que an firmado lo que no entienden, y creo escrevirán á V. M. sobre ello los caçiques.

El mal exemplo que dá don Luys de su persona, no se puede dezir, en la visita parecerá; que es harto de sentir y llorar que el que está en lugar de V. M. escandalize á los sencillos con su mal exemplo; a enseñado en esta tierra hazer saraos y traer maxcaras, y en ellos desonestidades; no oye missa, sino es el domingo o fiesta, y avn entonçes viene tarde muchas vezes; acude de noche y á tiempos sospechosos á casas desonestas, y fauoreçe á los perdidos, y así no puedo yo hazer justiçia en castigar amañebados ni otros pecados públicos.

A puesto en costumbre á los españoles á perder la reuerençia al prelado y á la iglesia, hasta dezir quel seglar no a de jurar ante el juez ecclesiastico sin su liçençia, y quel prelado no le puede conpeller á ello, y así se an desacatado muchos. Y por no proceder contra él, lo dexo passar en esto y en otras cosas importantissimas, que miro á que tiene la vara de V. M. y está en su lugar. Conviene que V. M. lo remedie con breuedad.

No oye ni entiende en cosa que sea contra lo que él haze; avnque se le muestren derechos, conçilios y ávn çedulas de V. M., haze de hecho y contra todo derecho, sin respectar á prelado ni

ecclesiastico, que dize es sobre todos; y asi a procedido y hecho informaciones contra ecclesiasticos, y esto, sin lo pedir parte, sino por vengarse del que le dixo algo contra lo que él queria, y es asi que todo quanto haze es con gran yra é colera, y no con zelo de justicia.

Son grandes las molestias que a hecho á muchos españoles y á los naturales, agrauandolos con servicios personales, para contentar á los españoles; y es gran cargo de conçiencia ver asi molestar á los miseros naturales, que e visto quitar á la madre su hija, para traersela á servir á negros y á mestizos, y ávn á la muger quitar al marido, y otras molestias en los tributos, que no les falta á los naturales sino desesperar.

Pues V. M. fué servido de me poner por expeculador y atalaya en esta tierra (que este es el offiçio del obispo), aviso á V. M. de lo que passa, para que V. M. provea de remedio; el cual a de ser con persona tal, y no con cartas ni çedulas, y sea en breue, porque la christiandad se pierde y lo temporal tambien.

Si á V. M. parece, y es servido de encomendar el gouierno desta tierra al adelantado Pero Menendez, entiendo remediará algo de lo extragado, con su buena christiandad y sér: no solo para espiritual, pero para el resuello de la Florida, me parece convendria fuese toda vna gobernaçion, porque esta tierra proveeria aquella de bastimentos y estaria guardada y segura de enemigos, sabiendo quel adelantado la tiene á cargo; y asi aseguraria á los vezinos y en todo se ganará. Y no se tenga por inconveniente estar tan lexos, porque de más lexos se a governado siempre, que a sido desde Mexico y desde Cuauhtimala, y los soldados de la Florida se quietarian, sabiendo que desta tierra se les proveerá lo neçessario hasta que allá se cojan pan.

Ministros evangelicos son neçessarios para enseñar á los naturales la ley de Dios, que no ay quien les doctrine. Religiosos ay hasta catorze, para çiento y cinquenta leguas de poblado, y solos ay tres que predicán y otros dos que comiençan; ay neçessidad de cinquenta religiosos y que vengan letrados algunos, que es gran lastima que solos ay dos que saben y predicán á los españoles; y para cabeças de la horden, converná vengan personas de letras y religion.

Clerigos son neçessarios, personas, para prebendados, de letras y conçiencia; los diezmos son pocos; si V. M. no les favoreçe, como a hecho siempre á las iglesias nuevas, no se puede levantar iglesia en esta tierra. Por amor de Nuestro Señor, V. M. lo provea y remedie.

Yo no aprovecho en esta tierra, por no ser lengua; estoy afligidissimo: V. M. sea servido de me remover adonde pueda ayudar, que estoy en odio de españoles y religiosos: el porqué sabrá V. M. del que viniere á tomar residencia; que veinte y cinco años a que sirvo á V. M. en Yndias, y siempre e sido amado de todos, si no es despues que vino don Luys. Nuestro Señor sea bendito por todo. Si V. M. se detiene en proveer de remedio, yré yo á se lo suplicar, avnque sea pidiendo por amor de Dios, que no tengo vn real para yr como obispo.

Nuestro Señor alumbre á V. M. y nos le guarde, con augmento de reynos y señorios, para ampliamento del patrimonio de Jesuehristo y de su Real Corona. De Merida de Yucatan, 20 de abril 1567.

De Vuestra Real Magestad indigno capellan

Frater Françiscus,
episcopus yucatanensis.



Sobre.—A la Sacra Catholica
Magestad el Rey [*Don Phe*] lipe
nuestro señor.

CLÉRIGOS.

XLIII.

Carta del cabildo catedral de Mexico al Real Consejo de Yndias exponiendo la necesidad de proveer aquel arzobispado, de obligar á residir en sus cargos á los canónigos ausentes y atender á la reparacion de la iglesia.—MEXICO, 24 de octubre de 1550.

Illustrissimo Señor y muy magníficos señores:

POR otras cartas que emos escripto á ese Real Consejo emos echo saber á vuestras señoria y merçedes, como somos obligados, lo que nos a paresçido que conbiene al seruiçio de S. M. y bien de esta su iglesia, y de cosas nesçesarias que se deben de prouer en ella; porque nosotros, con nuestras pocas fuerças, no podemos más de rogar á Dios por la salud de S. M. y de vuestras señoria y merçedes, y esto hazemos continuamente y con cuidado.

Ya vuestras señoria y merçedes son çiertos de la muerte del arzobispo, nuestro perlado, que aia gloria, y porque S. M. está en partes tan remotas, y con nuestra poca posibilidad no podemos

ocurrir á demandar lo que tanto nos conbiene por nuestras propias personas, suplicamos á vuestras señoria y merçedes sean seruidos de tener memoria desta iglesia, para que S. M. nos haga merçed de ynbiarnos perlado con toda breuedad, atento á que esta çiudad de Mexico es arzobispado y en ella se ofresçen maiores nesçesidades, y con la ausençia del perlado podrian aconteçer ynconbenientes y daños; y conbernia, para mayor seruiçio de Dios Nuestro Señor y paz, que sea perlado escojido en vida, costumbres y letras, y con otras condiçiones que antes desta emos escripto, de que vuestras señoria y merçedes tendrán notiçia.

Los diezmos y rentas desta iglesia an dado gran baxa, y por esta causa todos tenemos mucha pobreza: suma toda la renta deste año de çinquenta, ocho mil é quinientos pesos de minas; cabe al arzobispo de su quarta dos mill y çien pesos. Tenemos creido, que tan gran baxa y tanta pobreza a proçedido de no nos aber echo S. M. merçed, como solia, de la çedula para que traxesen los diezmos desta iglesia á donde los traen á los comenderos, como se solia hazer: suplicamos á vuestras señoria y merçedes sean seruidos mandarnos prouer la dicha çedula por algunos años, porque esta yglesia será más aprouechada y á nadie se haze daño y á nosotros limosna, bien y merçed.

Asimesmo suplicamos á vuestras señoria y merçedes sean seruidos, como muchas vezes emos suplicado, de tener memoria para que esta iglesia se edifique, porque del tal edificio ay más nesçesidad de lo que podemos escribir, y sino hubiese tanta nesçesidad, no seriamos tan importunos; y lo que agora se llama iglesia, en que se honrra el culto diuino, ya se cae á pedaços, y de los que de acá ban pueden vuestras señoria y merçedes ser bien ynformados. Suplicamos asimesmo á vuestras señoria y merçedes nos agan merçed de no prorrogar más el término á los canonigos Pedro de Campa y á Pedro de Campoberde, porque el vno a siete años que está allá, y el otro a çinco, y esta iglesia tiene nesçesidad de seruiçio y que vuestras señoria y merçedes provean quien sirua; y en esta iglesia ay personas benemeritas, que an seruido y siruen á S. M., á quien se podrá hazer la merçed: el vno es Martin de Urquiaga, sobrino del señor obispo, que aia gloria, raçionero, y el otro es Pedro de Ybarra, cura en esta iglesia; y otros de quien

vuestras señoría y mercedes tienen noticia. (34) Cuyas illustrissimas y muy magnificas personas Nuestro Señor en su santo seruiçio conserue. De Mexico, y de octubre 24, 1550.

De vuestras señoría y mercedes, capellanes que sus manos besan

Scolasticus. Rafael de Cervanes,

doctor.

El canonigo Bravo. Ioanes Xuarez,

canonicus.

El canonigo Santos. Juan Gonçalez.

Martin Urquiaga.



Sobre.— Al illustrissimo señor y muy magnificos señores Presidente y oidores del Consejo Real [de] Yndias, etc.

XLIV.

Carta del clérigo PEDRO DE LOGROÑO al Rey Don FELIPE II, dando parecer sobre la venta del pueblo de Suchimilco á Martin de Ircio, cuñado del marqués de Mondéjar, y exponiendo á S. M. los servicios que tenia prestados en la Nueva España ántes y despues de ser sacerdote.—MINAS DE LOS ZACATECAS, EN LA NUEVA GALICIA, 10 de febrero de 1567.

Catholica Real Magestad:

PEDRO de Logroño, natural de Guadalajara en los reynos de Castilla, clérigo presbytero, con el gran desseo que tuue y tengo de seruir á V. M., acuerdo á V. M. que mande parecer vna carta que yo escriuí de mi mano, y nota del obispo de Mechuacan, Quiroga, la qual era de veynte y dos pligos de papel: saquéla tres vezes, reduzila, por ser larga, en diez pligos de papel, sin quitar algo della, y de letra menuda, sesenta renglones en plana y sin capitulos, y en lugar dellos, vnos blancos como vna pulgada. Esta se escriuió á V. M. siendo príncipe, la qual dió de su mano V. M. á Françisco de los Cobos, secretario. Lo que en la carta contenia, era dar traça, orden y perpetuar estas Yndias y Nueva España y otras partes, por ella. E visto, por los años que se an pasado, guerras y trabajos de V. M., que no an faltado, auello olvidado. Será Dios seruido y V. M. que se effectuasse y perpetuasse.

Martin d'Ircio embió al marques de Mondejar, su cuñado, á dezir que daria çinquenta mill ducados por vn pueblo que se dize Suchimilco, tres leguas de Mexico, á V. M., el qual está en

su cabeça Real. Respondió el marques al Martin d'Irçio que primero queria saber V. M. lo que vendia; yo, como testigo de vista, para esto y otras cosas daria parecer: al que á V. M. a seruido en Ytalia, pagalle en Ytalia; al que en Castilla, en Castilla; al que en Yndias, en Yndias; porque de otra manera, no se podrá valer, ni avria para todos. Al que siruió y mereció yndios, darselos; al que no, venderse los bien vendidos, y con esto desempeñarse a V. M., y sacaria toda la moneda que en Yndias ouiesse, y para lo que faltasse, dalle para sustentarse la terçia parte vuestros offiçiales acá cada vn año, hasta que se hiziesse pago V. M., y desta manera, dando de presente todo lo que acá cada qual alcançasse, y más, las dos partes de los tales tributos cada vn año, seria seruido y ayudado V. M.

En la çibdad de Segouia, año de mill y quinientos y treynta y dos, estando alli V. M. y su corte, dixo Juan Vazquez de Molina, secretario, por mí, quiriendo yo entrar por su offiçial en la secretaria: «Conuiene que Pedro de Logroño asiente con el secretario Soria, que es secretario de los reynos de Aragon y Valençia y Catalunia, pues es estudiante.» Fuí al dicho secretario Soria, y no nos conçertamos, y entendió en ello Concha, chantre de Segouia; y así vineme á Yndias, donde me ordené de saçerdote y e gastado treynta y dos años en administrar los Sacramentos á estos yndios, en el mar del Sur y del Norte; entiendo tres o quatro lenguas destes naturales.

Antes del saçerdoçio y despues, gasté mi moçedad en escreuir negoçios y cosas con Ramirez, vuestro presidente en Mexico, obispo que fué de Cuenca, y con los quatro oydores que *olim* reformaron vuestra Real Audiencia. E sido notario y secretario del sancto conçilio provinçial que en Mexico se celebró por vuestro arçobispo, año de mill y quinientos y çinquenta y çinco; y el primero, escreuí las synodales y saquélas por las de Palençia, que es patrimonial como esto de Yndias, y por otros obispados de España: escreuilas de redondillo, del tiempo viejo, para que mejor se pudiesen imprimir, y en ellas no ouo cosa que reformar, sino las penas exageradas que en ellas hecharon los obispos; y á esto, que les dixen que no lo hiziesen, me dixeron que no me pidian consejo, que escriuiere lo que ellos dezian, y así lo hazia.

Hize, yo y el primero y no otro, el *Manual de los adultos para bautizar*, por orden y nota del obispo de Mechuacan. E me hallado, y leydo en la yglesia cathedral de Mexico las synodales ante toda vuestra Audiencia y Mexico, y *Manual de bautizar* á los yndios, y en juntas de prelados y capitulos de frayles, así á leer como á escreuir cosas y otros negoçios.

E sido sochantre de Mexico, porque tengo boz contrabaxa para ello y destreza de ecclesiastico; los de allá y los de acá me conoçen, dirán lo que digo: y de mi mano y letra escriuíó Ramirez, vuestro presidente en Mexico, auisos, cartas, cosas, que entonçes y despues an suçedido al Emperador vuestro padre y mi señor, que Dios, por su misericordia, tiene en su gloria, qué personas, estado de gente, qué habilidades, qué conuenia á esta tierra, y aquello me a quedado fixo en la mente para vuestro Real seruiçio.

A don Luys de Velasco, vuestro visorrey, hize vn tractadico de buena gouernacion, el qual, en su escriptorio lleuó vn Mata allá á España; di y hize, año de mill y quinientos y quarenta y dos, vna instruccion á los que fueron á la Espeçieria con Villalobos el general del armada. Saquéles vn traslado de la cofradia del Sancto Sacramento para aquellas partes; tengo conmigo la primera nauegacion que hizo Fray Garçia de Loaysa, commendador, dende la Coruña á la Espeçieria, por el estrecho de Magallanes, año de mill y quinientos y veynte y çinco.

Con todo lo que aqui digo, y tiniendo tanta notiçia de vuestros reynos de España, seriades de mí más seruido allá en Castilla, que no acá, para el gouierno de allá, como de acá, y de auisos que no supiesen por donde os venian; y debaxo desto, hazed, mi señor, lo que mandaredes y fueredes seruido, que aquello haré *libenter*.

Y por no ser largo, no escriuo más.

Nuestro Señor, la Catholica Real Magestad guarde, con acreçentamiento de nuevos reynos y señorios por largos tiempos y años.

Destas minas de los çacatecas y en el nueuo reyno de la Nueva Galizia, desta Nueva España, á diez dias del mes de hebrero de mill y quinientos y sesenta y siete años.

De Vuestra Catholica Real Magestad, capellan de sus
capellanes y el menor, que sus Reales manos besa

Pedro de Logroño,
clerigo.



Sobre.—A la Catholica Real
Magestad, el Rey Don Felipe,
nuestro señor.

VIREYES.

XLV.

*Carta de Don ANTONIO DE MENDOZA, virey de la Nueva
España, al Comendador mayor de Leon, participándole la
muerte del adelantado de Guatemala y Honduras, y el estado
de otros varios asuntos.—MEXICO, 10 de Marzo de 1542.*

(Facsimile R.)

Muy illustre Señor:

RECIBÍ la carta de vuestra señoria de xx de octubre del año
pasado, y beso las manos á vuestra señoria por la merced
que me haze en escriuirme de su salud y de mi señora
doña Maria: quiera Dios que siempre sea como vuestra señoria
la desea.

A lo que vuestra señoria dize que yo me conzierte con el
Marques para en lo de los descubrimientos, y que como eramos
dos, fuesemos tres, ya vuestra señoria sabrá la fin del adelantado y
de su mujer, á quien dexó por eredera; y asi mysmo, como pasan
de çinquenta myl pesos de minas los que devia, sin lo que yo
tengo gastado por él, que son más de otros quinze; no sé quien